



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 145- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 15 de julio del 2025.

VISTO:

El expediente con Registro N° 6086, de fecha 14 de julio del 2025, que contiene el informe N° 001-2025-COMISION.DE.NEGOCIACION.COLECTIVA-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de julio del 2025, adjunto el Acta de Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2025, suscrito entre la Red de Salud Grau y el Sindicato de Trabajadores Profesionales Asistenciales y Auxiliares Base – Grau, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, es un Órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud Apurímac, cuenta con autonomía Administrativa y Presupuestal en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto, su creación funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional en el Marco de sus competencias constitucionales y exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su inciso 1.1 respecto al Principio de legalidad señal que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Asimismo en su inciso 1.5 respecto al Principio e Imparcialidad señala que: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitaria frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo el interés general la igualdad y sujeción al principio de legalidad;

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, señala que, el Estado reconoce, los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado... (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" prescribe: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo el artículo 4° de la citada Ley señala que: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de bajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el artículo 5° la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluye las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito (...). Asimismo el inciso 13.2. del artículo 13 de la Ley N°31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala con respecto al Procedimiento de la Negociación Colectiva descentralizada en el Sector Público: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Entidad Pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.. (...);

Que, mediante Acta de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego petitorio entre la Red de Salud Grau y el Sindicato de Trabajadores Profesionales Técnicos Asistenciales y Auxiliares Base – Grau, se aprobó el Convenio Colectivo para el año 2026, de fecha 14 de julio del 2025, llegando a ciertos acuerdos en beneficio de los trabajadores;

Que, mediante Informe N° 001-2025-COMISION.DE.NEGOCIACION.COLECTIVA-RSG-DIRESA/APU, de fecha 14 de julio del 2025, el presidente de la Comisión Negociadora de la Red de Salud Grau, eleva a la Dirección de la entidad el informe de los acuerdos arribados como resultado de la negociación colectiva llevada a cabo entre la Comisión Negociadora de la Red de Salud Grau y los miembros representantes del Sindicato de Trabajadores Profesionales Técnicos Asistenciales y Auxiliares SITRAPTA – BASE GRAU, adjunto el acta de acuerdos firmado por los intervinientes en calidad de entidad empleadora y representantes del Sindicato de Trabajadores, y en efecto solicitan el reconocimiento bajo acto resolutivo del convenio colectivo para el año 2026, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;

Con la aprobación y visto bueno de la Dirección, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, se dispone emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora, y con las atribuciones otorgadas por Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Acta de Convenio Colectivo 2026, suscrito entre la Red de Salud Grau y el Sindicato de Trabajadores Profesionales Técnicos Asistenciales y Auxiliares Base – Grau, con vigencia desde 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026; la citada Acta forma parte integrante de la presente resolución directoral en 11 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Convenio Colectivo 2026 a la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Grau.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a las instancias correspondientes, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e informática proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página Web de la Red de Salud Grau, en cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCION:

D.RSG.
U.ADM.
U. PP.PP.
U.RR.HH.
SITRAPTA
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sullochumana Segura
CER 62747
DIRECTORA

